



I MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

BASES ADMINISTRATIVAS PARA REMATE PÚBLICO "VEHÍCULOS MUNICIPALES MOTORIZADOS"

ARTÍCULO 1º GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas tienen por objeto reglamentar la enajenación de vehículos municipales dados de baja, mediante "subasta" o "remate" público.

El Remate Público se regirá por las presentes bases y por las disposiciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 2º DEFINICIONES Y MARCO REGULATORIO APLICABLE

Bases Administrativas: Conjunto de disposiciones que regulan los procesos de enajenación mediante subasta o remate público que realiza la Ilustre Municipalidad de Frutillar.

Enajenación: Acto a través del cual la Ilustre Municipalidad de Frutillar transfiere un bien determinado a un tercero, con la finalidad que este último adquiera su dominio. Para bienes muebles se perfecciona y materializa el acto con su entrega.

Forma de Remate: La Ilustre Municipalidad de Frutillar realizará la enajenación de bienes de manera "**Interna**", el proceso se realizará totalmente desde el Municipio, por lo cual es éste quien efectúa toda la acción de subastar, utilizando sus instalaciones y personal administrativo para estos efectos.

Postor: Participante de la subasta o remate público, quien tiene la intención de adquirir alguno de los bienes de la subasta, realizando una oferta pública por éste(éstos).

Adjudicación: Acto administrativo a través del cual la Ilustre Municipalidad de Frutillar transfiere el dominio de los bienes muebles subastados al adjudicatario.

- Decreto Ley Nº1.056 de 1975; Artículos Nº 8, 9 y 10 sobre enajenación de activos.
- LEY 3063; ESTABLECE Normas Sobre Rentas Municipales.
- Ley Nº18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades. Indica en su artículo Nº5, "Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: f) Adquirir y enajenar, bienes muebles e inmuebles".



MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

- Decreto Exento Municipal N° 4210 del 03.10.2017 sobre Reglamento de Disposición de Bienes de la Municipalidad de Frutillar.

ARTÍCULO 3° CONDICIONES DE LA SUBASTA O REMATE PÚBLICO

- 3.1** El señalamiento del lugar y fecha de exhibición de los vehículos motorizados, día y hora para el remate se realizará mediante al menos una publicación en algún medio de comunicación escrita (periódico) de circulación regional y/o medios digitales. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Frutillar también podrá ordenar su publicación en los medios de comunicación y/o página web municipal www.munifrutillar.cl en atención a lo establecido en el artículo 9, inciso tercero del Decreto Ley N° 1.056 de 1975.

Para efectos de la publicación en medios de comunicación escrita se difundirá al menos la siguiente información:

- El lugar, el día y hora del remate.
- La descripción de los bienes.
- El valor que será la base del remate.
- El lugar, día(s) y hora(s) en que podrán ser conocidos los bienes por parte de los interesados.

3.2 Participantes en la subasta o remate

Podrán intervenir en el remate las personas naturales o jurídicas debidamente representadas, personalmente o en su representación.

No podrán intervenir por sí, ni por interpuesta persona, quienes fueren servidores públicos (funcionarios) de la Municipalidad u otro organismo público que tengan participación en el remate, ni su cónyuge o conviviente en unión libre, ni parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, ni los familiares por consanguinidad de los convivientes de unión libre. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el apartado sexto del artículo 64 de la Ley N° 19.653 (sobre Probidad Administrativa).

3.3 De la suspensión de la subasta o remate

Por caso fortuito, por fuerza mayor (catástrofes naturales, huelgas, feriados y otros), y por razones administrativas fundadas, la Municipalidad podrá suspender el remate y reprogramar dicha diligencia, facultad que recaerá en el Comité de Remates. Lo anterior será aprobado por resolución fundada (Decreto Alcaldicio), la cual deberá ser publicada con plazo máximo de 5 días posteriores a su emisión. La publicación se realizará en el mismo medio de comunicación escrita en la cual se publicó el señalamiento, y en la oportunidad también se informará la reprogramación del proceso.



I MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

Por las mismas razones anteriores la Municipalidad podrá suspender indefinidamente el remate, realizándose el mismo procedimiento anteriormente descrito.

3.4 Sobre el Martillero

Para la subasta o remate actuará como Martillero Municipal el funcionario municipal titular o quien lo subrogue, designado para tales efectos según lo establecido en el artículo 44 y 45 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979; Ley de Rentas Municipales. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de buen servicio, en primera instancia actuará como martillero el Sr. Tesorero Municipal o en su defecto quien sea designado en el respectivo decreto alcaldicio.

3.5 Sobre el Ministro de Fe

Las subastas o remates contarán con un martillero Municipal, el Secretario Del Comité de Remates, encargado de la Unidad de origen del bien o de la Unidad de Contabilidad Municipal. Además, actuará como ministro de Fe el Secretario Municipal quien dará fe de todo el proceso de remate, además dará cuenta de todas las situaciones relevantes del proceso, levantando un Acta de Adjudicación de cada uno de los bienes, la cual será firmada por los intervinientes.

3.6 Sobre los bienes a Rematar

Para todos los efectos del Remate Público, cada vehículo motorizado constituirá un solo lote, de modo que cada uno de ellos será rematado separadamente, debiendo ofertarse de igual modo por cada uno de ellos.

Todos los vehículos motorizados serán rematados en el estado que actualmente se encuentren, tanto mecánico, jurídico y de permisos, y que se entiende conocido por los postores.

El Municipio no será responsable de los vicios redhibitorios que afecten a cada vehículo en razón de lo preceptuado en el inciso precedente, circunstancia que se entenderá conocida y aceptada por cada postor, por el solo hecho de participar en la subasta.

Los vehículos motorizados rematados serán entregados en las condiciones que se tiene a la vista y con la documentación de cada uno de ellos; se obliga a los interesados a informarse previamente sobre el estado mecánico de cada uno y ver la situación de los permisos de circulación ante la Municipalidad de Frutillar, no dando derecho a reclamos posteriores a la adjudicación.

3.7 Del procedimiento de "Postura"

El Martillero indicará el valor de postura mínima fijada para el vehículo en remate. Seguidamente procederán los interesados a realizar su postura a mano alzada. De no mediar otra postura superior por parte de los interesados, será adjudicada mediante martillo la última oferta de mayor valor, la cual quedará



I MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

estampada en el Acta de Adjudicación. Mediante este último acto, los interesados aceptan la adjudicación del bien en la subasta.

3.8 Sobre el cierre de la subasta o remate y adjudicación

De no haber otra postura, después de cumplido lo señalado en el numeral 3.7 "Del procedimiento de Postura", el Martillero declarará a viva voz el cierre del remate y la adjudicación del bien rematado al mejor postor. Posteriormente se cerrará el Acta de Adjudicación.

3.9 Del Pago

Realizada la adjudicación, el adjudicatario pagará la totalidad del precio ofrecido a contado en efectivo, tarjetas o transferencia bancaria de titular postor. No se aceptarán cheques.

El adjudicatario realizará este pago a través de una orden de ingreso emitida por el Tesorero (a) Municipal, en la caja municipal, o en donde esta unidad municipal disponga, recibiendo a cambio una copia original de ese documento, y con el cual, y previa presentación, podrá requerir la entrega del bien adjudicado.

Si el precio no es pagado en su totalidad en forma y tiempo referidos en el inciso anterior, la adjudicación quedará sin efecto.

3.10 De la entrega de los bienes

Previo presentación de Ingreso Municipal (Orden de Ingreso), el adjudicatario podrá requerir en el lugar del remate, la entrega del bien rematado, con lo cual el Encargado de dicho recinto, o funcionario designado para aquello, entregará el bien rematado.

En casos de traslados debidamente justificados, peso, y/o trámites, el adjudicatario podrá requerir que el bien rematado pueda quedar en resguardo en los recintos municipales por un plazo determinado, el cual ningún caso excederá las 48 horas hábiles de efectuada la adjudicación. Esta situación deberá agregarse al Acta de Adjudicación emitida por el Secretario Municipal. De excederse el plazo, el Municipio comenzará con el cobro de los derechos municipales por aparcamiento en recintos municipales.

El resguardo de ninguna manera generará alguna garantía sobre el bien rematado por parte de la Municipalidad, por lo cual el adjudicatario se atiene a recibirlo y/o retirarlo en las condiciones que se encuentra en ese momento. Transcurrido un mes desde la fecha de la adjudicación, el bien adjudicado se entenderá abandonado por su dueño, para todos los efectos legales.



I MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

3.11 De la documentación para la enajenación

El Secretario Municipal levantará un Acta de Adjudicación, en la que se dejará constancia del lugar, fecha y hora del remate, las posturas presentadas, los bienes rematados, una descripción suficiente de ellos, su designación numérica o alfabética, el valor por el que se hace la adjudicación, los datos del adjudicatario (a) y solicitud de resguardo de los bienes (si es que procede).

El original del Acta será suscrita y firmada por El Secretario Municipal, el Martillero Municipal (Tesorera Municipal) y por el adjudicatario. El adjudicatario deberá recibir copia del Acta de Adjudicación de Enajenación de Bienes.

Los documentos señalados precedentemente serán documentos válidos y suficientes para la transferencia de dominio de los vehículos motorizados a favor de los adjudicatarios en el caso que corresponda, y tratándose de bienes registrados o inscritos.

Todo gasto que irrogue la transferencia de los bienes objetos del remate, y que sean necesarios para perfeccionar el acto, serán de cargo del adjudicatario.

Todos los costos que se originen con posterioridad al remate serán de cargo único y exclusivo de cada adjudicatario y no se incluirán dentro del valor final subastado, no siendo su pago de cargo de la I. Municipalidad de Frutillar.

3.12 DISPOSICIONES VARIAS.

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la comuna de Frutillar.

ARTÍCULO 4° SOBRE LOS BIENES A REMATAR Y POSTURA MÍNIMA PARA EL REMATE

Todos los bienes se rematan en el estado que se encuentran actualmente, tanto mecánico como jurídico o en relación con permisos, estados que se entiende conocidos por los postores.

Tipo Vehículo	Año	Marca	Modelo	Tracción	PPU	Combustible	Observ.	Postura mínima
Furgón	2012	Hyundai	H1 GL 2.5	4X2	DTCR22	DIESEL	Fuera de servicio	3.500.000
Auto	2013	Kia	OPTIMA	4X2	FHBT64	GASOLINA	Fuera de servicio	5.000.000



1 MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

Camión Barredor	1998	Freightleiner	605 SERIE 1	4x2	SU9701	DIESEL	Fuera de servicio	3.000.000
Camión Recolector	2008	Ford	CARGO 2428E	6X2	BRRK87	DIESEL	Fuera de servicio	6.000.000
Camión	1996	Mitsubishi	CANTER	4X2	NF2391	DIESEL	Fuera de servicio	700.000
Furgón	2003	Peugeot	PARTNER TOLE 1.9	4X2	VP7598	DIESEL	Fuera de servicio	300.000
Furgón	2001	Peugeot	PARTNER TOLE 1.10	4X2	UL9386	DIESEL	Fuera de servicio	300.000

ARTÍCULO 5° EXHIBICIÓN DE LOS BIENES

Los bienes a rematar para quienes quisieran revisar, se encontrarán en exhibición, los días viernes 10 y sábado 11 de octubre, desde las 09:00 a 13:00 Hrs, en recinto Estadio Municipal, ubicado en Aurelio Montenegro S/N de la Comuna de Frutillar.

ARTÍCULO 6° JURISDICCIÓN APLICABLE

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la comuna de Frutillar.


CRISTINA MUÑOZ COVACIC
DIRECTORA DE CONTROL
BERNARDO MUÑOZ GOMEZ
DIRECTOR ADM Y FINANZAS (S)


INGRID SCHEITINO PINTO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
JUAN VALLEJOS VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO FE


ERVIN PEREZ RIOS
JEFE DE ASEO ORNATO Y OPERACIONES